



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA 250-2019-MDP

Pichanaqui, 27 de Mayo del 2019

VISTOS:

El Informe N°243-2019-GPyP/MDP, Informe N°140-2019-SGPYR-GPYP/MDP, Informe N°308-2019-ORE-GSPMA/MDP, El Informe N°238-2019-SGGA-GSPMA/MDP de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, solicitando la aprobación del "Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales, Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo –Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Art. 42.1 del D. L. N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para: a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos. b) Suscribir convenios con la empresa de servicios de saneamiento u otras de la jurisdicción con la finalidad de que realice el cobro de las tasas por la prestación de los servicios indicados en el numeral anterior, c) Normar, en su jurisdicción, el manejo de los servicios de los residuos sólidos bajo su competencia en concordancia con la disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales, d) Aprobar y actualizar el plan distrital del manejo de residuos para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional, e) Emitir la licencia de funcionamiento de la infraestructura de residuos del ámbito de gestión municipal y no municipal, en el ámbito de su jurisdicción y acorde a la vida útil de dicha infraestructura, f) Regular, supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo de los residuos de demolición o remodelación de edificaciones en el ámbito de su competencia y g) Suscribir acuerdos interdistritales para la integración de los servicios bajo criterios de economía de escala y eficiencia de los servicios de residuos sólidos;

Que, el Art. 19 del DS N° 014-2017-MINAN, Reglamento del D. L. N° 1278, establece que, el generador de residuos municipales debe realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo a sus características físicas, químicas y biológicas, con el objetivo de facilitar su valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación, centros de acopio de residuos sólidos municipales y plantas de valorización de residuos sólidos municipales y no municipales debidamente autorizados y que cuente con certificación ambiental, según corresponda. Las municipalidades deben regular el proceso de segregación de residuos sólidos municipales en la fuente en su jurisdicción, en el marco del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos;

Que, mediante el Informe N°238-2019 - SGGA -GSPMA/MDP, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, indica que son responsable del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales, señalando que es necesario la aprobación del plan en mención para el cumplimiento de la Meta 3 referido a la implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales; por lo que, solicita





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

la aprobación del "Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales, Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo –Junín"; la misma que cuenta con Informe N°243-2019-GPyP/MDP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorgando disponibilidad presupuestal para la ejecución del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos;

Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20° inciso 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el "Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales, Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo –Junín", por el monto de S/. 175,177.00 (ciento setenta y cinco mil ciento setenta y siete) soles, el mismo que es en cumplimiento de la Meta 3 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución;

ARTICULO 2°.- ENCARGAR el fiel cumplimiento de la presente a la Gerencia Municipal y Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente; y Sub Gerencia de Gestión Ambiental, para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Secretaria General bajo responsabilidad, publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

